

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 11 de octubre del 2023.

Oficio No. 221C0201000200L/UT/ 320 /2023

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E**

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00109/PROPAEM/IP/2023, en donde requiere:

“Me gustaría solicitar información actualizada sobre la calidad y niveles de contaminación del agua en los ríos y canales de las regiones de Valle de Chalco Solidaridad y Chalco de Díaz Covarrubias en el Estado de México durante el año 2023.

En particular, me gustaría obtener acceso a los siguientes documentos e investigaciones:

- 1. Informes de monitoreo de la calidad del agua en los ríos y canales de Chalco realizados durante el año 2023.**
- 2. Datos sobre los niveles de contaminantes, incluyendo sustancias químicas, metales pesados, bacterias y otros contaminantes, detectados en el agua de los ríos y canales.**
- 3. Estudios sobre el impacto ambiental y sanitario de la contaminación del agua en la salud de la población local, la flora y la fauna de la zona.**
- 4. Cualquier otro informe, estudio o investigación relacionado con la calidad del agua en la región de Chalco en el año 2023.” (Sic)**

A l respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 53 fracciones II, III y VI, 167, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de su amable solicitud, resulta importante precisar que este Sujeto Obligado **no genera ni administra la documentación o información relacionada con la calidad y niveles de contaminación del agua en los ríos y canales de las regiones de Valle de Chalco Solidaridad y Chalco de Díaz Covarrubias, en el Estado de México durante el año 2023 y por tanto, tampoco genera ni administra la información requerida en los puntos 1, 2, 3 y 4 de su requerimiento; esto, en virtud de que la información en mérito no corresponde a las atribuciones que son competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM)**, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del *Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de diciembre de 2007; así como en el *Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 16 de diciembre de 2011.

De este modo, se observa que existe fundamento y motivo para determinar la notoria **incompetencia** de este Organismo para la atención de su solicitud de información pública; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, me permito orientarle, a efecto de que en caso de estimarlo conveniente, pudiera usted presentar su solicitud ante los siguientes Sujetos Obligados, quienes pudieran contar con la información relativa a su amable requerimiento:

- **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, específicamente con el Dr. Daniel Quezada Daniel, Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, teléfono: 5556280600 ext. 10775 y 10776, correo electrónico: utransparencia@semarnat.gob.mx, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFOPA)**, específicamente con la Mtra. Elvira del Carmen Yáñez Oropeza, Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 3200, Ciudad de México, teléfono: 5554496300, ext. 16380 y 16174, correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, específicamente con el Lic. Ramiro Barajas Ambriz, Subdirector General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Av. Insurgentes Sur 2416, Piso 12, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, teléfono: 5551742726, correo electrónico: uetransparencia@conagua.gob.mx y ramiro.barajas@conagua.gob.mx, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México**, específicamente con el Lic. Juan José Alva Sánchez, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Conjunto SEDAGRO, Edificio “C”, sin número, Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, teléfono: 7222756208, ext. 5165 y 5185, correo electrónico: medioambiente@itaipem.org.mx, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- **Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México**, específicamente con el Mtro. Gilberto Antonio Vera Cantoral, Director General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en calle Félix Guzmán, número 7, Colonia el Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 5555767937 y 5553586868, ext. 1301, correo electrónico: caem@itaipem.org.mx, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- **H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, específicamente con el Lic. Valentín García Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Av. Alfredo del Mazo esquina Tezozomoc, sin número, Colonia Alfredo Baranda, C.P. 56610, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 5559711177 y 5559711162, correo electrónico: transparencia@valledechcalco.gob.mx, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas.
- **H. Ayuntamiento de Chalco**, específicamente con el Arq. Ricardo Luna Galicia, Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en calle Reforma número 4, planta baja, Chalco Centro, C.P. 56600, Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, teléfono: 5559728280, ext. 2273, correo electrónico: gch.transparencia@municipiodechalco.gob.mx, en un horario de atención de 9:00 a 16:00 horas.

Sirvan de apoyo los Criterios de Interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se invocan a continuación:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Criterio 13/17



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

La **incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad**. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Expedientes:

* 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde

5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán

6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V.

0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.

2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal

* Se aclara que el Comisionado ponente correcto es Alonso Gómez Robledo V.

Criterio 16/09

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ELENA SALAZAR GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Lic. Héctor Vázquez Caballero, Encargado del Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. - Para su superior conocimiento.
Archivo
E.SG/dab

